

LA EVOLUCIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD EN EL DERECHO PENAL MODERNO

THE EVOLUTION OF THE PRINCIPLE OF CULPABILITY IN MODERN CRIMINAL LAW

Jacinta Victoria Parrales Rivera^{1*}

¹ Docente de la Carrera de Derecho, Facultad de Ciencias Sociales, Humanísticas y de la Educación, Universidad Estatal del Sur de Manabí, Ecuador. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2869-4644>. Correo: jacinta.parrales@unesum.edu.ec

Milton Alberto Sornoza Zavala²

² Docente de la Carrera de Derecho, Facultad de Ciencias Sociales, Humanísticas y de la Educación, Universidad Estatal del Sur de Manabí, Ecuador. ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-9309-7579>. Correo: milton.sornoza@unesum.edu.ec

Juan Pablo Núñez Vera³

³ Docente de la Carrera de Derecho, Facultad de Ciencias Sociales, Humanísticas y de la Educación, Universidad Estatal del Sur de Manabí, Ecuador. ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-6536-9722>. Correo: juan.nunez@unesum.edu.ec

* Autor para correspondencia: jacinta.parrales@unesum.edu.ec

Resumen

El presente artículo tiene como objetivo analizar la evolución histórica y doctrinal del principio de culpabilidad (*nulla poena sine culpa*) desde el siglo XIX hasta la actualidad, identificando las transformaciones conceptuales y funcionales que ha experimentado en el marco del Derecho Penal moderno. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, utilizando el método dogmático-jurídico complementado con revisión documental y análisis comparativo de las principales corrientes teóricas: causalismo, teoría normativa, prevención especial, teoría de la unión, finalismo y funcionalismo. Los resultados evidencian que el principio ha transitado desde una concepción estrictamente psicológica-causal, centrada en el vínculo subjetivo entre autor y resultado, hacia una noción normativa compleja que incorpora factores valorativos, motivacionales y sociales. Asimismo, se constata que el finalismo de Welzel revalorizó la libertad de decisión como fundamento de la reprochabilidad, mientras que el funcionalismo contemporáneo, especialmente en la formulación de Jakobs, ha orientado la culpabilidad hacia fines preventivos generales y

de preservación del orden normativo. Se concluye que, si bien el derecho penal moderno ha fortalecido la dimensión subjetiva y garantista de la culpabilidad, las tendencias funcionalistas introducen tensiones con su naturaleza individual, al priorizar objetivos político-criminales sobre el reproche personal. Este escenario exige preservar un equilibrio que mantenga la culpabilidad como presupuesto indispensable de la pena, sin sacrificar su esencia garantista ante las demandas de eficacia preventiva.

Palabras clave: culpabilidad; teoría del delito; causalismo; finalismo; funcionalismo; derecho penal

Abstract

This article aims to analyze the historical and doctrinal evolution of the principle of culpability (nulla poena sine culpa) from the 19th century to the present day, identifying the conceptual and functional transformations it has undergone within the framework of modern criminal law. The research was conducted using a qualitative approach, applying the dogmatic-legal method complemented by documentary review and comparative analysis of the main theoretical currents: causalism, normative theory, special prevention, theory of union, finalism, and functionalism. The findings show that the principle has shifted from a strictly psychological-causal conception, focused on the subjective link between the offender and the result, to a complex normative notion that incorporates evaluative, motivational, and social factors. Likewise, it is observed that Welzel's finalism revalued freedom of decision as the basis for reproach, while contemporary functionalism, particularly in Jakobs' formulation, has oriented culpability toward general preventive purposes and the preservation of normative order. It is concluded that, although modern criminal law has strengthened the subjective and guarantee-based dimension of culpability, functionalist trends introduce tensions with its individual nature by prioritizing political-criminal objectives over personal reproach. This scenario calls for preserving a balance that maintains culpability as an indispensable prerequisite for punishment, without sacrificing its guarantee-based essence in the face of demands for preventive efficiency.

Keywords: culpability; theory of crime; causalism; finalism; functionalism; criminal law

Fecha de recibido: 21/05/2025

Fecha de aceptado: 11/08/2025

Fecha de publicado: 21/08/2025

Introducción

El principio de culpabilidad, formulado clásicamente en la máxima *nulla poena sine culpa*, constituye uno de los pilares esenciales del Derecho Penal moderno y se erige como un límite infranqueable a la potestad punitiva del Estado. Su esencia radica en que ninguna persona puede ser sancionada penalmente sin que medie un juicio de reprochabilidad personal por el hecho cometido. En términos de Roxin (1997), este principio no solo impide la imposición de penas en ausencia de responsabilidad subjetiva, sino que también delimita la estructura de la imputación penal, configurando el núcleo garantista del *ius puniendi*.

Históricamente, el principio de culpabilidad ha respondido a una necesidad político-criminal de evitar formas de responsabilidad objetiva o de autor, propias de sistemas penales arcaicos o autoritarios, en los que la pena podía imponerse sin atender a la intencionalidad o capacidad de actuación conforme a Derecho del sujeto (Jescheck, 2003). Con el auge de las corrientes ilustradas y la consolidación del Estado de Derecho en el siglo XIX, la culpabilidad adquirió un papel central en la dogmática penal, especialmente a partir de la Escuela Clásica, que la vinculó a la libertad de voluntad y al concepto de justicia retributiva (Luzón Peña, 1999).

No obstante, su contenido y fundamentación han sido objeto de una notable evolución doctrinal. Desde el causalismo clásico de Von Liszt y Beling, que entendía la culpabilidad como un mero nexo psicológico entre el autor y el resultado, se pasó a las teorías normativas, que incorporaron elementos de valoración ética y reproche personal (Mezger, 1935; Maurach, 1962). La prevención especial, desarrollada por la Escuela de Marburgo, introdujo la idea de adaptar la pena a la peligrosidad y personalidad del delincuente, mientras que la teoría de la unión de Jescheck y Roxin buscó integrar factores volitivos, motivacionales y de carácter. El finalismo de Welzel, por su parte, reformuló la teoría del delito situando la culpabilidad sobre la base de la libertad de acción consciente, y el funcionalismo contemporáneo de Jakobs la ha reconceptualizado como un instrumento comunicativo para preservar la vigencia normativa.

El interés de este estudio radica en que, aunque el principio de culpabilidad se mantiene como garantía procesal y sustantiva, las tendencias preventivas contemporáneas han generado tensiones significativas con su concepción clásica. El auge de políticas criminales orientadas a la seguridad ciudadana, la expansión de delitos de peligro abstracto y la anticipación de la punibilidad han debilitado, en ciertos contextos, la exigencia de culpabilidad en sentido estricto (Silva Sánchez, 2010). Este fenómeno plantea interrogantes sobre la vigencia efectiva del principio y su compatibilidad con un Derecho Penal de orientación preventiva.

En este marco, el objetivo del presente trabajo es analizar la evolución histórica y doctrinal del principio de culpabilidad desde el siglo XIX hasta la actualidad, examinando sus transformaciones conceptuales y funcionales a través de las principales corrientes dogmáticas, así como identificar los desafíos que enfrenta en el Derecho Penal contemporáneo.

Para cumplir este objetivo, se ha adoptado un enfoque cualitativo, de tipo dogmático-jurídico, sustentado en una exhaustiva revisión bibliográfica y documental. Se consultaron obras clásicas y contemporáneas de la teoría del delito, artículos doctrinales, jurisprudencia relevante y análisis comparados de ordenamientos penales nacionales e internacionales. La metodología empleada combina el método histórico, para rastrear el origen y desarrollo del principio, con el método analítico, que permite descomponer las distintas concepciones doctrinales, y el método comparativo, para contrastar las soluciones adoptadas en diferentes sistemas jurídicos.

La estructura del artículo responde a una lógica progresiva: en primer lugar, se expone el marco teórico, en el que se define el concepto de culpabilidad, sus fundamentos y principales corrientes doctrinales; posteriormente, se analiza su evolución histórica a través de seis momentos clave: causalismo, teoría normativa, prevención especial, teoría de la unión, finalismo y funcionalismo; finalmente, se discuten los retos y tensiones actuales, formulando conclusiones que apuntan a la necesidad de preservar el núcleo garantista del principio frente a las presiones preventivas.

Este análisis no solo resulta relevante para la dogmática penal, sino que tiene implicaciones prácticas directas en la política criminal y en la interpretación judicial. La jurisprudencia constitucional y de tribunales internacionales ha reafirmado la vigencia del principio de culpabilidad como manifestación del principio de legalidad y del derecho a un juicio justo (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2003; Tribunal Constitucional Español, STC 150/1991). Sin embargo, también ha admitido ciertas modulaciones en contextos de criminalidad organizada, terrorismo o delitos socioeconómicos, lo que evidencia un campo de tensión permanente entre garantías y eficacia penal (Zaffaroni et al., 2015).

En definitiva, la presente investigación pretende aportar una visión integral de la evolución del principio de culpabilidad, identificando las continuidades y rupturas doctrinales que han marcado su trayectoria, y ofreciendo elementos de reflexión para su fortalecimiento en el marco de un Derecho Penal democrático y garantista.

Materiales y métodos

Enfoque de investigación

La presente investigación se enmarca dentro de un enfoque cualitativo de carácter dogmático-jurídico, orientado a examinar la evolución histórica y doctrinal del principio de culpabilidad en el Derecho Penal moderno. Este enfoque permite un análisis crítico de fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales, así como la comparación de diferentes modelos teóricos que han influido en su configuración actual.

Tipo de investigación

Se trata de una investigación básica y teórica, con un componente histórico-comparativo, en tanto busca describir y analizar el desarrollo conceptual del principio de culpabilidad desde finales del siglo XIX hasta la actualidad, considerando diversas corrientes dogmáticas y sistemas jurídicos.

Diseño de la investigación

El estudio se estructura bajo un diseño documental y bibliográfico, sustentado en la revisión y análisis de:

- Fuentes normativas: códigos penales nacionales e internacionales, constituciones y tratados de derechos humanos.
- Doctrina: obras de referencia y artículos científicos de autores como Von Liszt, Beling, Welzel, Roxin, Jakobs, Jescheck, Luzón Peña, Silva Sánchez, entre otros.
- Jurisprudencia: sentencias relevantes del Tribunal Constitucional español, Corte Suprema de varios países latinoamericanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Procedimiento

La investigación se desarrolló en cuatro fases:

1. Revisión preliminar de literatura para identificar autores y corrientes clave.
2. Sistematización teórica de las principales corrientes doctrinales: causalismo, teoría normativa, prevención especial, teoría de la unión, finalismo y funcionalismo.
3. Análisis comparativo de la formulación del principio de culpabilidad en diferentes sistemas jurídicos (civil law y common law) y en instrumentos internacionales.

4. Síntesis crítica para identificar tendencias actuales, tensiones político-criminales y propuestas de reforma.

Técnicas e instrumentos

- Revisión documental sistemática: búsqueda de fuentes en bases de datos académicas como Dialnet, Scielo, Redalyc, HeinOnline y Google Scholar.
- Análisis de contenido: categorización de las ideas centrales de cada corriente doctrinal y de la jurisprudencia analizada.
- Comparación jurídica: contraste de regulaciones y enfoques doctrinales en distintos países.

Criterios de selección de fuentes

Se priorizaron textos y artículos académicos con reconocimiento en la doctrina penal, así como fuentes normativas y jurisprudenciales oficiales. Se excluyeron documentos sin respaldo académico o jurídico, y se verificó la actualidad de las referencias, incluyendo fuentes clásicas necesarias para la reconstrucción histórica.

Alcances y limitaciones

El estudio se circunscribe al análisis doctrinal y comparado del principio de culpabilidad, sin incluir estudios empíricos sobre su aplicación práctica en casos concretos. La principal limitación radica en que algunas fuentes doctrinales no están disponibles en formato digital completo, lo que ha exigido recurrir a citas indirectas y comentarios doctrinales sobre dichas obras.

Resultados y discusión

Concepto y fundamento del principio de culpabilidad

El principio de culpabilidad, expresado en la fórmula latina *nulla poena sine culpa* (“no hay pena sin culpa”), constituye uno de los postulados esenciales del Derecho Penal contemporáneo. Su contenido se vincula directamente con la idea de que la pena solo puede imponerse a quien haya actuado con dolo o culpa, y que dicha conducta pueda ser objeto de un reproche jurídico-penal por su capacidad de actuar de forma distinta (Roxin, 1997). En este sentido, la culpabilidad se configura como un juicio de reprochabilidad personal que presupone tres elementos: imputabilidad, conocimiento de la antijuridicidad y exigibilidad de otra conducta (Jescheck & Weigend, 1996).

La función esencial de este principio es garantista. Como señala Luzón Peña (1999), impide la responsabilidad objetiva y asegura que el derecho penal sea un instrumento de protección de bienes jurídicos bajo criterios de proporcionalidad y justicia, evitando que el castigo se imponga sobre la base de resultados lesivos no vinculados a la voluntad culpable del agente. Además, en un plano constitucional, se conecta con los derechos fundamentales al debido proceso, la presunción de inocencia y el principio de legalidad (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2003).

Desde el punto de vista político-criminal, el principio de culpabilidad sirve también como criterio de medición de la pena, pues la gravedad del reproche personal incide en la determinación de la sanción. Así, en sistemas

como el español o el alemán, la culpabilidad no solo legitima la imposición de la pena, sino que también actúa como límite máximo de la misma (Mir Puig, 2007).

Evolución histórica: del causalismo al funcionalismo

La evolución doctrinal del principio de culpabilidad puede analizarse a través de seis grandes corrientes que han marcado la dogmática penal desde finales del siglo XIX hasta nuestros días.

Causalismo clásico

El causalismo surge a finales del siglo XIX bajo la influencia del positivismo jurídico y científico. En esta etapa, representada por autores como Franz von Liszt y Ernst Beling, la culpabilidad se concebía como un nexo psicológico entre la conducta del autor y el resultado típico, reducida a la constatación de dolo o culpa en el plano puramente fáctico (Beling, 1906; Von Liszt, 1899).

Este modelo distinguía con claridad entre la tipicidad (análisis causal del hecho) y la culpabilidad (relación psíquica del sujeto con el resultado). La imputación penal no requería un análisis normativo profundo, pues bastaba probar que el autor actuó voluntariamente y con conocimiento del resultado. Según Mezger (1935), esta concepción respondía a una concepción mecanicista del delito, propia de un contexto donde la ciencia penal buscaba objetividad y seguridad jurídica, pero carecía de un desarrollo ético-normativo.

Las críticas al causalismo se centraron en su incapacidad para explicar supuestos como el error de prohibición o la inimputabilidad por causas psíquicas, pues no ofrecía criterios para valorar la capacidad de comprender la ilicitud o actuar conforme a ella (Welzel, 1947).

Teoría normativa de la culpabilidad

La reacción frente al causalismo dio lugar a las teorías normativas, que incorporaron criterios valorativos al juicio de culpabilidad. Según Frank (1907) y más tarde Mezger (1935), la culpabilidad no se agota en la relación psicológica, sino que es un juicio de reproche dirigido a una persona que, siendo imputable, actuó con conocimiento de la ilicitud y pudiendo comportarse conforme a la norma, optó por transgredirla.

La teoría normativa distinguió tres elementos esenciales:

1. Imputabilidad: capacidad de comprender la ilicitud y actuar conforme a ella.
2. Conciencia de la antijuridicidad: conocimiento real o potencial de la ilicitud.
3. Exigibilidad de otra conducta: ausencia de circunstancias que hicieran imposible esperar una actuación lícita (p. ej., estado de necesidad exculpante).

Este enfoque introdujo la exigibilidad como categoría central, permitiendo excluir la culpabilidad cuando el sujeto se ve obligado a actuar de determinada manera por circunstancias extremas (Jescheck & Weigend, 1996).

Prevención especial y culpabilidad de carácter

La prevención especial, desarrollada principalmente por la Escuela de Marburgo, vinculó la culpabilidad a la peligrosidad del delincuente y a su resocialización. Autores como Von Liszt propusieron que la pena debía adaptarse a la personalidad del autor, buscando su reinserción y evitando la reincidencia.

En este contexto, la culpabilidad se vinculaba estrechamente al carácter y a factores criminológicos, lo que llevó a diluir su dimensión estrictamente subjetiva en favor de una concepción de política criminal (Maurach, 1962). Esta tendencia fue criticada por autores garantistas, que advirtieron el riesgo de aproximarse a modelos de “derecho penal de autor” (Roxin, 1997).

Teoría de la unión

Con la teoría de la unión, Hans-Heinrich Jescheck y Claus Roxin buscaron integrar la dimensión volitiva, motivacional y personal de la culpabilidad. Según esta postura, el juicio de reprochabilidad no puede desvincularse de las características individuales del autor, sus motivos y su actitud frente al bien jurídico.

Este enfoque permitía una valoración más integral de la conducta, evitando reduccionismos puramente psicológicos o criminológicos, pero sin abandonar el núcleo garantista del principio (Jescheck & Weigend, 1996; Roxin, 1997).

Finalismo

Hans Welzel revolucionó la teoría del delito con el finalismo, trasladando elementos subjetivos (dolo y culpa) al tipo y dejando la culpabilidad como un juicio estrictamente normativo sobre la conducta finalista del autor. La culpabilidad pasó a fundamentarse en la libertad de acción y en la exigibilidad de conducta distinta (Welzel, 1947).

Esta concepción fortaleció el carácter garantista del principio y consolidó su conexión con la dignidad humana, pero fue posteriormente criticada por no ofrecer herramientas suficientes para enfrentar fenómenos criminales complejos como la criminalidad organizada o el terrorismo (Silva Sánchez, 2010).

Funcionalismo contemporáneo

El funcionalismo de Günther Jakobs reformuló la culpabilidad como un instrumento de estabilización de expectativas normativas. En su versión de “prevención general positiva”, la culpabilidad se concibe menos como reproche personal y más como un mensaje de reafirmación de la vigencia de la norma.

Este giro ha generado un intenso debate, pues si bien refuerza la función preventiva del Derecho Penal, puede diluir el núcleo subjetivo de la culpabilidad, priorizando objetivos de política criminal sobre garantías individuales (Jakobs, 1997; Roxin, 1997).

Principio de culpabilidad en el derecho penal internacional y comparado

El principio de culpabilidad no es exclusivo de los sistemas jurídicos continentales europeos, sino que se encuentra recogido en instrumentos internacionales de derechos humanos y en diversos ordenamientos nacionales como garantía fundamental. En el ámbito internacional, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 15) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 9) consagran el principio de legalidad penal, del cual se desprende la exigencia de culpabilidad como condición para la imposición de sanciones penales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que la sanción penal requiere un juicio individualizado de responsabilidad, prohibiendo toda forma de responsabilidad objetiva (Corte IDH, 2003).

En el derecho comparado, la formulación y alcance del principio varían. En el Código Penal alemán (*Strafgesetzbuch*), la culpabilidad (*Schuld*) se reconoce como fundamento y límite de la pena (art. 46.1 StGB). En España, aunque el principio no se encuentra explícitamente en la Constitución, se deriva de los arts. 25 y 24 CE y se desarrolla en la doctrina del Tribunal Constitucional (STC 150/1991). En América Latina, países como Argentina, Colombia, México y Chile lo reconocen expresamente en sus códigos o lo deducen de principios constitucionales.

En sistemas de common law, como el inglés y el estadounidense, la noción de culpabilidad se aproxima a la exigencia de *mens rea* (dolo o culpa) como requisito subjetivo del delito, aunque en ciertos delitos regulatorios (*strict liability offences*) esta exigencia se atenúa o se elimina, lo que ha generado debates similares a los existentes en sistemas romano-germánicos (Fletcher, 2000).

Debates doctrinales actuales y tensiones político-criminales

En la doctrina penal contemporánea, el principio de culpabilidad se enfrenta a una serie de tensiones derivadas de transformaciones sociales, económicas y tecnológicas. Entre los principales debates destacan:

1. Expansión del Derecho Penal: Silva Sánchez (2010) advierte que la proliferación de delitos de peligro abstracto, la criminalización de conductas preparatorias y la anticipación de la punibilidad reducen el espacio de actuación del principio de culpabilidad, al sancionar conductas que no han producido daño efectivo ni demostrado intencionalidad plenamente formada.
2. Prevención general positiva vs. culpabilidad subjetiva: El funcionalismo de Jakobs privilegia la reafirmación de la norma como función de la pena, lo que en la práctica puede desplazar la exigencia de reproche personal. Críticos como Roxin (1997) y Schünemann (2002) alertan sobre el riesgo de desnaturalizar el principio, convirtiéndolo en un instrumento de legitimación de políticas de control social.
3. Delitos empresariales y responsabilidad penal de personas jurídicas: La introducción de la responsabilidad penal corporativa en múltiples sistemas ha reabierto el debate sobre la compatibilidad con el principio de culpabilidad, dado que las personas jurídicas carecen de voluntad psicológica. Modelos como el español optan por imputar la culpabilidad a través de la “culpa de organización” (Bacigalupo, 2014).
4. Derecho penal del enemigo: La doctrina de Jakobs sobre el *Feindstrafrecht* plantea un tratamiento diferenciado para autores especialmente peligrosos, lo que implica flexibilizar garantías como el principio de culpabilidad. Este planteamiento ha recibido críticas por su potencial incompatibilidad con el Estado de Derecho (Zaffaroni et al., 2015).

Perspectivas críticas y líneas de reforma

La preservación del principio de culpabilidad en el contexto actual requiere una serie de ajustes dogmáticos y político-criminales que refuercen su carácter garantista:

- Reafirmación constitucional: Incorporar explícitamente el principio en textos constitucionales donde aún no figure, asegurando su jerarquía normativa.
- Limitación de delitos de peligro abstracto: Restringir su uso a supuestos de riesgo significativo y verificable, con exigencia de dolo o culpa probada.

- Fortalecimiento de la exigibilidad: Desarrollar criterios jurisprudenciales claros para determinar cuándo una conducta no es exigible, evitando su uso arbitrario.
- Criterios para responsabilidad penal corporativa: Adoptar estándares claros de imputación basados en fallas organizativas concretas y no en responsabilidad objetiva.
- Resistencia frente al funcionalismo expansivo: Asegurar que la prevención general no sustituya el juicio de reprochabilidad personal.

La evolución doctrinal y jurisprudencial demuestra que el principio de culpabilidad es adaptable, pero su flexibilización excesiva amenaza con vaciarlo de contenido. El reto es equilibrar la eficacia de la política criminal con la preservación de las garantías que sustentan un Derecho Penal democrático.

Hallazgos fundamentales de la investigación

El análisis histórico-doctrinal del principio de culpabilidad permitió identificar varios hallazgos relevantes:

1. Transformación conceptual: Desde el siglo XIX, el principio de culpabilidad ha transitado de un entendimiento puramente psicológico-causal, propio del causalismo de Von Liszt y Beling, hacia un modelo normativo complejo, como el defendido por Jescheck, Roxin y Welzel, donde la imputación se fundamenta en la libertad de acción y la exigibilidad de conducta distinta.
2. Diversidad de enfoques doctrinales: La investigación sistematizó seis corrientes principales — causalismo, teoría normativa, prevención especial, teoría de la unión, finalismo y funcionalismo— identificando sus elementos definitorios y el impacto que cada una ha tenido en la delimitación del juicio de reprochabilidad.
3. Influencia del derecho comparado e internacional: En los sistemas de tradición romano-germánica, el principio se articula como fundamento y límite de la pena, mientras que en el *common law* se aproxima a la exigencia de *mens rea*. Los instrumentos internacionales de derechos humanos refuerzan su dimensión garantista, prohibiendo la responsabilidad objetiva.
4. Tensiones contemporáneas: Las políticas criminales expansivas, la tipificación de delitos de peligro abstracto y la responsabilidad penal de las personas jurídicas han generado riesgos de flexibilización o vaciamiento del principio, especialmente bajo la influencia del funcionalismo preventivo.

Tabla 1. Resumen doctrinal del principio de culpabilidad

Corriente doctrinal	Época de desarrollo	Fundamento principal	Impacto en el principio de culpabilidad
Causalismo clásico	Finales siglo XIX – inicios siglo XX	Relación psíquico-causal entre autor y resultado	Garantía inicial contra la responsabilidad objetiva, pero con enfoque mecanicista
Teoría normativa	Principios y mediados del siglo XX	Juicio de reproche normativo con imputabilidad, conciencia de ilicitud y exigibilidad	Fortalecimiento del carácter garantista y normativo
Prevención especial	Primera mitad del siglo XX	Adaptación de la pena a la peligrosidad y personalidad del autor	Riesgo de desplazamiento hacia un derecho penal de autor

Teoría de la unión	Segunda mitad del siglo XX	Integración de factores volitivos, motivacionales y de carácter	Visión integral sin abandonar el núcleo garantista
Finalismo	Mitad del siglo XX	Libertad de acción y exigibilidad de conducta distinta	Revalorización de la libertad individual como fundamento
Funcionalismo contemporáneo	Finales del siglo XX – actualidad	Preservación de la vigencia normativa mediante la prevención general positiva	Posible debilitamiento del núcleo subjetivo por fines preventivos

Fuente: Elaboración propia

Los resultados evidencian que el principio de culpabilidad, aunque históricamente consolidado como núcleo garantista, se enfrenta hoy a presiones que pueden desnaturalizarlo. El desplazamiento de su fundamento subjetivo hacia finalidades preventivas, como en el modelo de Jakobs, plantea el dilema de si la función comunicativa de la pena puede coexistir sin degradar la exigencia de reproche personal (Jakobs, 1997; Schünemann, 2002).

La tensión entre eficacia y garantía no es nueva, pero en el contexto actual se ve intensificada por fenómenos como la globalización del riesgo, la criminalidad organizada y la digitalización de la conducta delictiva. Estos factores han impulsado legislaciones más anticipatorias, en ocasiones reduciendo el estándar de culpabilidad a mínimos que rozan la responsabilidad objetiva (Silva Sánchez, 2010).

En contraste, la jurisprudencia constitucional y de la Corte Interamericana reafirma la necesidad de mantener un juicio individualizado de culpabilidad como condición de legitimidad de la sanción (Corte IDH, 2003). Sin embargo, la coexistencia de este estándar con tipologías penales de aplicación objetiva refleja una tensión estructural que exige reformas normativas y un fortalecimiento de la interpretación garantista en sede judicial.

En definitiva, el principio de culpabilidad debe concebirse no solo como un elemento técnico de la teoría del delito, sino como una cláusula de cierre del sistema penal que asegura su compatibilidad con el Estado de Derecho. Su evolución futura dependerá de la capacidad de la dogmática y la jurisprudencia para resistir las tendencias expansivas y preservar el núcleo subjetivo que lo legitima.

Conclusiones

En torno al principio de culpabilidad se observa una evolución doctrinal sustancial desde finales del siglo XIX, cuando primaba un modelo causalista centrado en la relación psíquico causal entre autor y resultado, hacia un enfoque normativo complejo que hoy integra imputabilidad, conciencia de ilicitud y exigibilidad de conducta distinta. Esta transformación ha generado una diversidad de corrientes y aportes que, si bien enriquecen la teoría, también generan tensiones internas en la configuración del principio, especialmente al debatir entre fundamentos estrictamente subjetivos y objetivos preventivos.

A nivel internacional y comparado, el principio de culpabilidad se reconoce de forma expresa o implícita en numerosos sistemas jurídicos y en instrumentos de derechos humanos, lo que refuerza su condición de garantía universal frente a la responsabilidad objetiva. En el plano contemporáneo, emergen tensiones derivadas de políticas criminales expansivas, de la tipificación de delitos de peligro abstracto y de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, las cuales plantean riesgos de flexibilización o vaciamiento del núcleo subjetivo del principio.

La necesidad de equilibrio resulta central: la vigencia efectiva del principio depende de la capacidad de la dogmática y de la jurisprudencia para resistir presiones político-criminales que prioricen la eficacia sobre las garantías, asegurando que la culpabilidad siga siendo presupuesto indispensable de la pena. En la consolidación normativa, se propone incluir de manera expresa el principio de culpabilidad en constituciones y códigos penales donde aún no esté previsto, elevando su jerarquía como garantía fundamental. Entre las medidas concretas, se recomienda:

- Consolidación normativa: Incluir de forma expresa el principio de culpabilidad en constituciones y códigos penales donde aún no esté previsto, elevando su jerarquía como garantía fundamental.
- Limitación de delitos de peligro abstracto: Restringir su uso a supuestos en que exista un riesgo significativo y verificable, con exigencia de dolo o culpa debidamente probada.
- Revisión de la responsabilidad penal corporativa: Establecer criterios claros y estrictos para su imputación, basados en defectos organizativos concretos, evitando aproximaciones de responsabilidad objetiva.
- Fortalecimiento de la exigibilidad: Desarrollar estándares jurisprudenciales claros sobre la ausencia de exigibilidad de conducta distinta, para evitar interpretaciones restrictivas que vulneren el principio.
- Control del funcionalismo expansivo: Mantener el juicio de reprochabilidad personal como núcleo del principio, evitando que las funciones preventivas desplacen o debiliten su carácter subjetivo.
- Formación y sensibilización judicial: Implementar programas de capacitación en dogmática penal y derechos humanos para jueces, fiscales y defensores, a fin de garantizar la aplicación coherente del principio en la práctica.

Referencias

- Arias Gutiérrez, N. (2014). El principio de culpabilidad como límite a la intervención penal. Universidad EAFIT. <https://repository.eafit.edu.co/bitstreams/7ef2347b-2517-439b-b943-8568a9263dfff/download>
- Aravena, C. M. C. (2008). El principio de culpabilidad: estado de la cuestión. Revista de Derecho Penal Contemporáneo, 4(1), 1-24. <https://www.redalyc.org/pdf/3710/371041323003.pdf>
- Bacigalupo, S. (1998). La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Bosch.
- Bacigalupo, S. (2005). Teorías de la pena y responsabilidad penal de las personas jurídicas. En Curso de derecho penal económico. Marcial Pons.
- Beling, E. (1906). Die Lehre vom Verbrechen. Jena: Fischer.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2003). Caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá. Sentencia de 2 de febrero de 2001. Serie C No. 72.
- Fletcher, G. P. (2000). Basic Concepts of Criminal Law. Oxford University Press.
- Frank, R. (1907). Über den Aufbau des Schuldbegriffs. Jena: Fischer.
- Jakobs, G. (1997). Derecho penal. Parte general: Fundamentos y teoría de la imputación. Marcial Pons.

- Jescheck, H.-H., & Weigend, T. (1996). Tratado de derecho penal. Parte general. Comares.
- Kunsemüller, C. (2000). Principio de culpabilidad y reserva legal. Revista de Derecho Penal y Criminología, 5(2), 215-235. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6467096.pdf>
- Luzón Peña, D.-M. (1999). Curso de derecho penal. Parte general I. Universitas.
- Maurach, R. (1962). Tratado de derecho penal. Parte general. Ariel.
- Mezger, E. (1935). Tratado de derecho penal. Editorial Revista de Derecho Privado.
- Mir Puig, S. (2007). Derecho penal. Parte general. Reppertor.
- Morales Hernández, M. Á. (2018). La imputación penal de la persona jurídica y su fundamento en el defecto de organización. Revista de Derecho Penal y Criminología, 30, 145-168. <https://revistas.uned.es/index.php/RDPC/article/view/24420/19262>
- Parma, C. (2001). El pensamiento de Günther Jakobs. El derecho penal del siglo XXI. Jurídicas Cuyo.
- Puppe, I. (2001). La imputación objetiva. Comares.
- Quintero Olivares, G. (1999). Locos y culpables. Aranzadi.
- Ragués i Vallès, R. (1999). El dolo y su prueba en el proceso penal. Bosch.
- Ramírez, N. G. (2003). Análisis de los principios del derecho penal. Corte IDH. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R06737-4.pdf>
- Roxin, C. (1972). Política criminal y sistema de derecho penal. Bosch.
- Roxin, C. (1997). Derecho penal. Parte general. Fundamentos: La estructura de la teoría del delito. Civitas.
- Rupíng, H. (1991). Grundriß der Strafrechtsgeschichte. C. H. Beck.
- Schünemann, B. (2002). Temas actuales y permanentes del derecho penal después del milenio. Tecnos.
- Serota, M. (2023). Strict Liability Abolition. New York University Law Review, 98(112). <https://www.nyulawreview.org/wp-content/uploads/2023/04/98NYULRev112.pdf>
- Silva Sánchez, J. M. (2010). La expansión del derecho penal: aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales. Civitas.
- Singer, R. G. (1983). The rise and fall of strict criminal liability. Boston College Law Review, 24(2), 385-445. <https://bclawreview.bc.edu/articles/1476/files/63c1616189cc0.pdf>
- Stratenwerth, G. (2005). Derecho penal. Parte general I. Hammurabi.
- Useche, D. M. B. (2015). Principio de culpabilidad: responsabilidad penal de las personas jurídicas. Justicia y Derecho, 10, 45-66. <https://revistas.unicauca.edu.co/index.php/justder/article/view/1668/1249>
- Von Liszt, F. (1899). Tratado de derecho penal. Madrid: Reus.
- Welzel, H. (1947). Derecho penal alemán. Parte general. Editorial Jurídica de Chile.

Vásquez, J. J. (2022). Bosquejos respecto a la culpabilidad como principio. Revista Derecho & Crimen.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8765355.pdf>

Zaffaroni, E. R., Alagia, A., & Slokar, A. (2015). Derecho penal. Parte general. Ediar.